

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Aporte copia del registro civil de matrimonio contraído por los señores HECTOR GUILLERMO PÁEZ PONGUTA (Q.E.P.D.) y CARMEN STELLA SANDOVAL.

2. Aclare los hechos de la demanda en el sentido de precisar si la sociedad conyugal conformada por los señores HECTOR GUILLERMO PÁEZ PONGUTA (Q.E.P.D.) y CARMEN STELLA SANDOVAL, actualmente se encuentra liquidada.

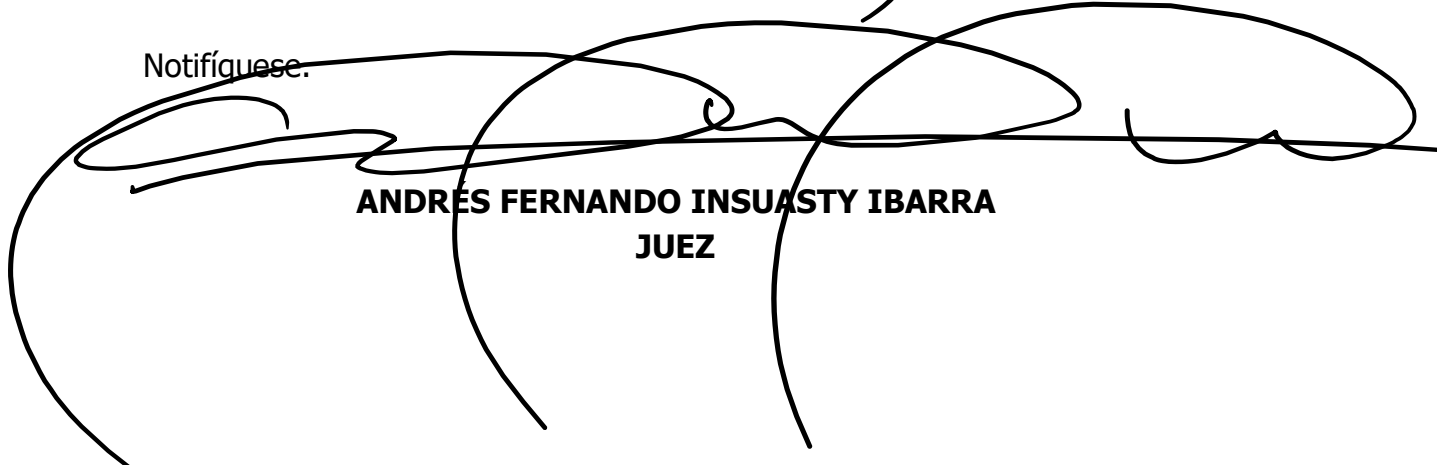
3. Allegue copia de la Escritura Pública No. 13522 de 15 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Veintisiete del Círculo de Bogotá.

4. Aclárese si los progenitores del causante HECTOR GUILLERMO PÁEZ PONGUTA (Q.E.P.D.) se encuentran fallecidos, allegando los registros civiles de defunción respectivos.

6. Apórtese los registros civiles de nacimiento y de defunción de la señora NORELA LEONILDE PAEZ PONGUTA, a efectos de acreditar vocación hereditaria de la parte interesada.

7. Indíquese si respecto a los demás convocados esgrimidos en el escrito de demanda, se conoce alguna dirección de correo electrónico donde puedan recibir notificaciones personales (artículo 8 de la Ley 2213 de 19 de junio de 2022).

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 166 de 3/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82619f331d6ac2542d2b47ce48dc52d23270e527537ed5a45274a4b8e18c3690**

Documento generado en 30/09/2022 02:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>